

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO N° 18  
(de 13 de Enero de 2012)



“Que crea el Gabinete de Seguridad Preventiva y su Comité Operativo de Coordinación”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que es responsabilidad del Estado garantizar la seguridad pública y calidad de vida de los miembros de la sociedad, de forma tal que sean estos protegidos del flagelo de la violencia, criminalidad y violación de sus derechos consagrados tanto en nuestra legislación como por las normas de carácter internacional aceptadas por la República de Panamá;

Que más del 80% de los panameños, perciben la inseguridad como su principal problema; por ello se requiere establecer un plan y acciones sostenidas en el tiempo para dar respuesta a tal situación;

Que el Gobierno Nacional con el propósito de dar respuesta a las necesidades de la población en materia de seguridad ciudadana, desarrollará programas, políticas y acciones a favor de la reducción del delito y la prevención de la violencia, atendiendo las carencias sociales que la provocan.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. Creación y conformación.** Créase el Gabinete de Seguridad Preventiva, en adelante **EL GABINETE**, estructura de carácter político responsable de establecer directrices en materia de seguridad preventiva y ciudadana, sobre la base de la estructuración de un Programa Nacional de Seguridad Pública.

El Gabinete estará conformado así:

**Nivel Estratégico:**

- Ministerio de Seguridad Pública, que la presidirá.
- Ministerio de la Presidencia.
- Ministerio de Economía y Finanzas.
- Ministerio de Gobierno.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral
- Autoridad Nacional de la Micro Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME)

**Nivel Coordinador:**

Secretaría Técnica, es la responsable de la coordinación y la convocatoria de las sesiones de **EL GABINETE**; preparación de agendas y documentos para

Pág. 2

Decreto Ejecutivo No. 18 de Enero 2012.



la discusión de sus integrantes; elaboración del plan operativo anual; elaboración de informes trimestrales y anuales de las ejecutorías de **EL GABINETE**; así como de la divulgación de sus actividades, que no sean de acceso restringido y de la relación con los medios de comunicación.

La Secretaría Técnica estará constituida por el nivel directivo del Programa de Seguridad Integral, la Dirección de Participación Ciudadana, la Dirección del Sistema Integrado de Estadísticas Criminales, la Policía Nacional, el Servicio Nacional de Fronteras y el Servicio Nacional Aeronaval del Ministerio de Seguridad Pública, Sala de Situación, el Programa Nacional para la Prevención de la Violencia y Delincuencia Juvenil y la Secretaría de Comunicación del Estado del Ministerio de la Presidencia.

**Nivel Operativo:**

Se constituirá un Comité Operativo, en el cual cada Ministerio miembro del Gabinete de Seguridad Preventiva estará representado por un asesor o personal directivo nacional de alto nivel con poder de decisión.

Este Comité tendrá entre sus funciones dar seguimiento y ejecutar las decisiones que se establezcan en el marco de las sesiones de **EL GABINETE**; levantar, si así se requiere, diagnósticos comunitarios, previo a las sesiones de **EL GABINETE**; además de monitorear y supervisar las acciones que se ejecuten en las diversas comunidades como parte de la respuesta institucional, a través de los programas preventivos y de seguridad ciudadana.

**ARTÍCULO 2. Objetivo.** **EL GABINETE** tendrá como objetivo primordial contribuir a la reducción de la violencia y la delincuencia bajo un enfoque preventivo y resocializador, sin descuidar la efectividad y contundencia del combate a la delincuencia común y organizada; a través de la generación de espacios para la participación ciudadana.

**ARTÍCULO 3. Funciones.** Son funciones de **EL GABINETE**:

- a. Establecer un plan de acción anual, con la asistencia de la Secretaría Técnica, que responda a las líneas de acción establecidas en el plan estratégico de Seguridad Pública, específicamente en los componentes de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social.
- b. Sesionar una vez al mes los días martes en la sede del Ministerio de la Presidencia. Cada dos meses se realizará una sesión extraordinaria, la cual podrá celebrarse en los Distritos o Corregimientos que de acuerdo a las estadísticas criminales mantengan una elevada tasa de criminalidad. Si es requerido, sobre la base de las necesidades comunitarias arrojadas por diagnósticos previos, se pueden invitar a otros Ministros o Ministras que no son parte del **EL GABINETE** a participar de éste para el mejor cumplimiento del objetivo de Seguridad Integral.

Pág. 3  
Decreto Ejecutivo No. *18 03* de *Enero* 201*2*.

c. Cada tres meses se realizará una sesión de rendición de cuentas al país, mediante conferencia de prensa, en la cual los miembros de **EL GABINETE** informarán sobre los alcances de la gestión realizada.

**ARTÍCULO 4.** Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los *03* días del mes de *Enero* de dos mil *doce* (201*2*).

*[Signature]*  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

*[Signature]*  
**JOSE RAÚL MULINO**  
Ministro de Seguridad Pública

